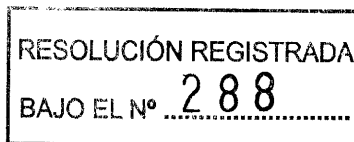




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

USHUAIA, 01 NOV 2018

VISTO: el Expediente Letra: T.C.P. - P.R., N° 228/2018, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “*S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA C.R.P.T.F. - NOTA INTERNA N° 2154/2018 TCP-CRPTF-*.”; y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones del Visto, se iniciaron a partir del Proveído emitido el 18 de octubre de 2018, por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, que dispuso: “*Aperturar actuaciones para tramitar una Investigación Especial, atento a lo recomendado mediante Nota Interna N° 2154/2018 TCP CRPTF (...)*”.

Que mediante la Nota Interna N° 2154/2018 TCP – CRPTF de fecha 16 de octubre de 2018 el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando R. ABECASIS, manifestó que: “*(...) se recomienda que las acciones de auditoría implementadas se complementen con una **investigación especial** cuyo objetivo sea el relevamiento de la totalidad de los items involucrados en los registros analizados, desde noviembre/17 y hasta la fecha, procedimiento que incluya una evaluación de la liquidación de los conceptos horas extras, recategorizaciones, reemplazos (subrogancias u otros), fallo de caja, responsabilidad jerárquica, responsabilidad fondos públicos, bloqueo de título y adicional gerencia (...)*”.

Que en ese marco, tomó intervención el área legal de este Organismo, mediante la emisión del Informe Legal N° 155/2018 Letra: TCP-CA, en el que se concluyó que se encontraban reunidos los presupuestos establecidos por la

[Firma manuscrita]

Resolución Plenaria N° 363/2015 para promover el inicio de una investigación especial.

Que para arribar a ese corolario, se indicó lo siguiente: “(...) A continuación, cabe analizar estas actuaciones de conformidad con los parámetros fijados por la Resolución Plenaria N° 363/2015, que estableció las normas de procedimiento para el desarrollo de las investigaciones llevadas a cabo por este Tribunal y dispuso que en esta instancia corresponde expedirse en torno a la competencia de este Organismo para entender en lo indicado por el Auditor Fiscal Subrogante, así como también, si se estima conveniente dar curso a una investigación especial y qué esfera de incumbencia profesional (contable o legal) resulta más adecuada para que le sea encomendada su realización.

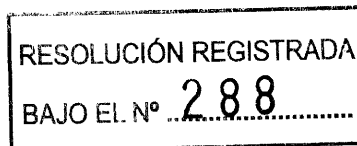
En primer término, consideramos que este Órgano de Contralor resulta competente para entender en el caso, puesto que se encontrarían comprometidos fondos públicos a partir de la liquidación de los haberes del personal de la C.R.P.T.F., ente autárquico del Estado provincial que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley provincial N° 50, se encuentra sujeto al control de este Tribunal en lo que respecta a su actividad económico – financiera.

Una vez sentado lo anterior y atento a la necesidad de conocer datos certeros que aclaren los puntos señalados en la Nota Interna N° 2154/2018 TCP – CRPTF, entendemos que correspondería dar inicio a una investigación especial que permita verificar la legitimidad de las liquidaciones de haberes efectuadas por la C.R.P.T.F. durante el periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2017 hasta la actualidad.

Finalmente, estimamos que la investigación debería ser desarrollada por un profesional contador, en tanto la materia objeto de estudio refiere principalmente a aspectos contables, contando con la asistencia de dos letrados del Cuerpo de Abogados”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUÁN"

Que la Asesora Letrada a cargo de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, compartió los términos del Informe Legal N° 155/2018 Letra: T.C.P.-C.A.

Que este Cuerpo Plenario comparte el análisis precedente y resuelve ordenar una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, que permita verificar la legitimidad de las liquidaciones de haberes efectuadas por la C.R.P.T.F. durante el período comprendido entre el mes de noviembre de 2017 hasta la actualidad, atento a la necesidad de conocer datos que aclaren los puntos señalados en la Nota Interna N° 2154/2018 TCP – CRPTF.

Que atento a que la materia de estudio refiere principalmente a aspectos contables, la labor será desarrollada por un profesional contador, con la asistencia de dos letrados del Cuerpo de Abogados.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de los artículos 1, 26, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer el inicio de una investigación especial en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 363/2015, que permita verificar la legitimidad de las liquidaciones de haberes efectuadas por la C.R.P.T.F. durante el periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2017 hasta la actualidad, atento a la necesidad de conocer datos que aclaren los puntos señalados en la Nota Interna N° 2154/2018 TCP – CRPTF. Ello, de conformidad a lo indicado en los considerandos.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

A
S

ARTÍCULO 2º. Designar al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando R. ABECASIS a los fines de llevar adelante la investigación ordenada mediante el artículo precedente, quien contará con la asistencia letrada de los doctores Romina S. BRICEÑO MANQUI y Christian ANDERSEN.

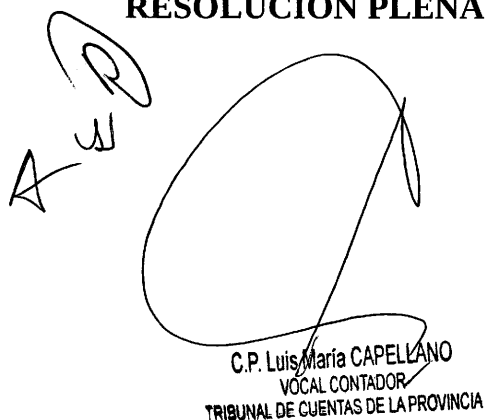
ARTÍCULO 3º. Hacer saber a los profesionales designados que dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas las actuaciones deberán informar al Sr. Prosecretario Contable la existencia de causales que los inhiban para la labor (v. Punto 5, Anexo I, de la Resolución Plenaria N° 363/2015), a partir de lo cual, contarán con un plazo de diez (10) días para elevar el pre-informe indicado en el Punto 7 del Anexo I de la Resolución citada.

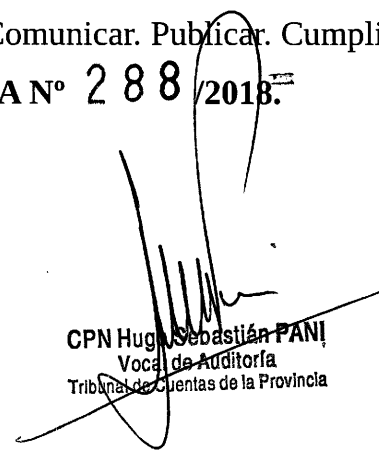
ARTÍCULO 4º. Notificar con copia certificada de la presente al Prosecretario Contable a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David BEHRENS y al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando R. ABECASIS, al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y por su intermedio a los letrados designados Dra. Romina S. BRICEÑO MANQUI y Dr. Christian ANDERSEN.

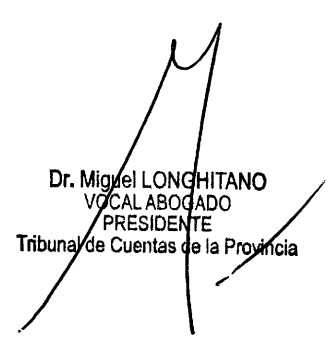
ARTÍCULO 5º. Remitir las actuaciones a la Prosecretaría Contable a los fines indicados en el Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 288/2018.


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia